



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202050067994 DE 06/11/2020

Por medio de la cual se traslada el registro de unos programas de formación laboral de la **Fundación Educativa CESDE a CESDE Centro de Estudios Especializados.**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Los artículos 2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 reglamentan la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, ordena que “para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.”

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución Número 05867 del 13 de julio de 2009.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Fundación Educativa CESDE**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución Número 05872





## Alcaldía de Medellín

del 13 de julio de 2009 y con registro entre otros para los programas técnico laboral como asesor comercial y de servicios, técnico laboral en atención y cuidado a personas mayores, técnico laboral como secretaria (o) de gerencia y técnico laboral como auxiliar en publicación de contenidos digitales, otorgado con las Resoluciones 003434 del 24 de marzo de 2017, 201850038728 del 23 de mayo de 2018, 201850084640 del 22 de noviembre de 2018 y 201950116008 del 9 de diciembre de 2019.

Mediante solicitud con radicado 202010207578 del 29 de agosto de 2020, el Representante Legal de **Fundación Educativa CESDE** y **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, presentó solicitud de traslado de los programas referidos en el párrafo anterior de la primera a segunda, como consecuencia de la fusión de ambas instituciones, no siendo completamente clara la solicitud, ni la procedencia de la misma, se solicitó desde el Programa de Acreditación y Reconocimiento, con el radicado 202030310454 del 22 de septiembre de 2020, aclarar la solicitud y aportar sustentos documentales para respaldar la misma.

Según los estatutos de la **Fundación Educativa CESDE**, miembros adherentes son todas las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la constitución de la Fundación, sean admitidas como tales por la Asamblea General y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los estatutos.

Por su parte el artículo 9° de dichos estatutos, indica que los miembros adherentes tiene derecho a elegir y ser elegidos para desempeñarse como miembros de la Junta Directiva, tener voz y voto en las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General y Presentar proyectos de iniciativa individual para el crecimiento y desarrollo individual. Y el párrafo del mismo artículo, dispone que los miembros fundadores no tendrán ninguno de los derechos consagrados en favor de los miembros adherentes.

Con el radicado **202010284545** del 13 de octubre de 2020, los Representantes Legales de CESDE S.A.S y Comfama como únicos miembros adherentes de la **Fundación Educativa CESDE**, presentan información adicional para continuar con el trámite de traslado de programas, en la cual exponen los siguientes argumentos y presentan los siguientes documentos anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar **COMFAMA**, expedido por la superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se incluye al Señor David Escobar Arango como Representante legal de la entidad.
- Certificado de existencia y representación legal de la **Fundación Educativa CESDE**, en la que se designa como Representante Legal al señor Felipe Andres Gil y entre sus funciones se le otorga en el artículo 12, literal K, la competencia para “implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva”.
- Acta N°18 de reunión extraordinaria de Asamblea General de la Fundación Educativa CESDE, realizada el 19 de noviembre de 2019, en la que se informa que COMFAMA y CESDE S.A. sean los únicos miembros adherentes de la Fundación.
- Extracto del Acta N°5 del Comité Financiero y de Gestión de CESDE S.A.S, en la que se aprobaron las propuestas de disolución voluntaria y liquidación de la Fundación, previa integración a CESDE de los cuatro (4) programas de formación que son diferentes y la creación en CESDE del área de Responsabilidad Social Corporativa y de Sostenibilidad; recomendando a la Junta Directiva autorizar la propuesta de la referencia, de cara a simplificar las estructuras administrativas y optimizar los recursos para la prestación de los servicios educativos. (página 35)
- Extracto del Acta N°178 de la Junta Directiva de CESDE S.A.S. del 2 de junio de 2020, en la que se aprobó por unanimidad: “**Tercera proposición**: autorizar a la administración para llevar a cabo la implementación de la ruta de acción organizacional para CESDE que resulta





## Alcaldía de Medellín

necesaria con ocasión de la transacción de fusión, y la liquidación de la Fundación Educativa CESDE.”

- Comunicación suscrita por el Representante Legal de CESDE S.A.S y la Fundación Educativa CESDE, en la que además de hacer un recuento de los documentos anexos, reitera la solicitud a la Secretaría de Educación de Medellín, de autorizar el traslado a **CESDE** de los registros de los programas técnico laboral como asesor comercial y de servicios (Resolución 003434 del 24 de marzo de 2017), técnico laboral como secretaria (o) de gerencia (Resolución 201850084640 del 22 de noviembre de 2018), técnico laboral como auxiliar en publicación de contenidos digitales (Resolución 201950116008 del 9 de diciembre de 2019) y técnico laboral en atención y cuidado a personas mayores (Resolución 201850038728 del 23 de mayo de 2018), como parte de la ruta de acción organizacional para la futura liquidación de la **Fundación Educativa CESDE**.

Sobre los demás programas de la **Fundación Educativa CESDE** con registro vigente, manifiesta que se tomó la decisión de continuar la ejecución de los mismos, hasta terminar los procesos de formación a quienes en ellos se encuentran matriculados y que posteriormente se informará sobre la cancelación de la licencia.

Verificados los Proyectos Educativos Institucionales que se encuentran en los archivos del Programa de Acreditación y Reconocimiento, de los programas vigentes de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Fundación Educativa CESDE y CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, se identifica que la infraestructura (las plantas físicas e infraestructura tecnológica), recursos bibliográficos, técnicos, tecnológicos y didácticos y ayudas audiovisuales de ambas Instituciones son comunes, así como buena parte de la estructura organizacional y el personal docente que presta el servicio.

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente el traslado a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** del registro de los programas técnico laboral como asesor comercial y de servicios, técnico laboral en atención y cuidado a personas mayores, técnico laboral como secretaria(o) de gerencia y técnico laboral como auxiliar en publicación de contenidos digitales, otorgados por medio de las Resoluciones 003434 del 24 de marzo de 2017, 201850038728 del 23 de mayo de 2018, 201850084640 del 22 de noviembre de 2018 y 201950116008 del 9 de diciembre de 2019 a la **Fundación Educativa CESDE**.

La **Fundación Educativa CESDE** continuará los procesos de formación a los estudiantes que se encuentran matriculados en los demás programas con registro vigente a su nombre y posteriormente informará al Programa de Acreditación y Reconocimiento sobre la cancelación de su licencia de funcionamiento, para que se emita el acto administrativo correspondiente y se disponga la custodia de los registros reglamentarios e historia académica de la **Fundación Educativa CESDE**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Trasladar a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** el registro de los programas técnico laboral como asesor comercial y de servicios, técnico laboral en atención y cuidado a personas mayores, técnico laboral como secretaria(o) de gerencia y técnico laboral como auxiliar en publicación de contenidos digitales, otorgados por medio de las Resoluciones 003434 del 24 de marzo de 2017, 201850038728 del 23 de mayo de 2018, 201850084640 del 22 de noviembre de 2018 y 201950116008 del 9 de diciembre de 2019.

**PARÁGRAFO:** La **Fundación Educativa CESDE** continuará los procesos de formación a los estudiantes que se encuentran matriculados en los demás programas con registro vigente a su nombre y posteriormente informará al Programa de Acreditación y Reconocimiento sobre la cancelación de su licencia de funcionamiento, para que se emita el acto administrativo correspondiente y se disponga la custodia de los registros reglamentarios e historia académica de la **Fundación Educativa CESDE**.

**ARTÍCULO 2:** Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 3:** Notificar al Representante legal de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS y Fundación Educativa CESDE** el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**PARÁGRAFO:** Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 928 del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 4:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

